COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 8.7.2009
COM(2009) 349 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se excluyen determinados grupos de buques del régimen de gestión del esfuerzo pesquero previsto en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1342/2008 por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) nº 423/2004, el Consejo a propuesta de la Comisión y basándose en la información y el asesoramiento del CCTEP, puede excluir a determinados grupos de buques de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero, siempre que se disponga de los datos adecuados sobre capturas y descartes de bacalao de los buques de que se trate, que el porcentaje de capturas de bacalao no supere el 1,5 % del total de capturas del grupo de buques y que la inclusión del grupo en el régimen de gestión del esfuerzo pesquero suponga una carga administrativa desproporcionada en relación con su impacto global sobre las poblaciones de bacalao. En este sentido, Francia, Alemania, Irlanda, Suecia, España, Polonia y el Reino Unido han solicitado la exclusión de algunos grupos de buques. De acuerdo con el dictamen del CCTEP, la información facilitada por Suecia, y por España relativa a su solicitud para la exclusión de su flota de red de arrastre de fondo que captura merluza en la zona CIEM VIa muestra suficientemente que las capturas de bacalao, incluidos los descartes de los grupos de buques cumplen las condiciones del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1342/2008 y, por lo tanto, pueden excluirse del régimen de gestión del esfuerzo pesquero. Con respecto al resto de solicitudes, el CCTEP consideró insuficiente la información presentada para establecer el cumplimiento de esas condiciones.

La finalidad de la presente propuesta es excluir a los grupos de buques de la aplicación del capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008.

Se solicita al Consejo que adopte la presente propuesta a la mayor brevedad con objeto de que el sector pesquero pueda planificar sus actividades para la presente campaña de pesca.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se excluyen determinados grupos de buques del régimen de gestión del esfuerzo pesquero previsto en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1342/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) nº 423/2004[1], y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008 establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero por el que se asignan anualmente oportunidades de pesca en términos de esfuerzo pesquero a los Estados miembros. Según el artículo 11, apartado 2, de dicho Reglamento, el Consejo a propuesta de la Comisión y basándose en la información y el asesoramiento del CCTEP puede excluir a determinados grupos de buques de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero, siempre que se disponga de los datos adecuados sobre capturas y descartes de bacalao de los buques de que se trate, que el porcentaje de capturas de bacalao no supere el 1,5 % del total de capturas del grupo de buques y que la inclusión del grupo en el régimen de gestión del esfuerzo pesquero suponga una carga administrativa desproporcionada en relación con su impacto global sobre las poblaciones de bacalao.

(2) Suecia facilitó información sobre las capturas de bacalao de un grupo de 156 buques que capturan cigala en el Skagerrak y Kattegat con una rejilla separadora selectiva tal como se define en el anexo III, apéndice 2, del Reglamento (CE) nº 43/2009. Basándose en dicha información, según la evaluación del CCTEP, puede establecerse que las capturas de bacalao, incluidos los descartes, de ese grupo de buques durante el período en el que únicamente despliegan las artes de pesca selectivas, no rebasan el 1,5 % de las capturas totales de ese grupo de buques durante ese mismo período. Por otra parte, visto el programa sueco de control de las poblaciones de bacalao en el Mar del Norte, Skagerrak y el Kattegat y considerando que la inclusión de dicho grupo constituiría una carga administrativa desproporcionada en relación con su impacto global en las poblaciones de bacalao, procede excluir a ese grupo de buques, durante el período en el que únicamente despliegan el arte en

[1] DO L 348 de 24.12.2008, p. 20.

cuestión, de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero establecido en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008.

(3) España facilitó información sobre las capturas de bacalao de un grupo de 88 buques que capturan merluza con redes de arrastre de fondo en el oeste de Escocia principalmente. Basándose en dicha información, según la evaluación del CCTEP, puede establecerse que las capturas de bacalao, incluidos los descartes, de ese grupo de buques, no rebasan el 1,5 % de las capturas totales de ese grupo de buques durante ese mismo período. Por otra parte, vistas las medidas vigentes que garantizan la supervisión y el control de las actividades pesqueras de ese grupo de buques y considerando que la inclusión de dicho grupo constituiría una carga administrativa desproporcionada en relación con su impacto global en las poblaciones de bacalao, procede excluir a ese grupo de buques de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero establecido en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008.

(4) Considerando que los Estados miembros gestionan el esfuerzo y el cumplimiento de las limitaciones del esfuerzo sobre la base de la campaña de pesca comprendida entre el 1 de febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010 y teniendo en cuenta que el Reglamento (CE) nº 1342/2008 se adoptó poco antes del comienzo de dicha campaña, es preciso que estas excepciones sean aplicables durante toda la campaña de pesca y, por lo tanto, surtan efecto a partir del 1 de febrero de 2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Exclusión del régimen de gestión del esfuerzo pesquero en virtud del Reglamento (CE) nº 1342/2008

Quedan excluidos de la aplicación del régimen de gestión del esfuerzo pesquero, establecido en el capítulo III del Reglamento (CE) nº 1342/2008, los grupos de buques siguientes:

a) el grupo de 156 buques que enarbolan pabellón de Suecia, indicado en su solicitud de 26 de febrero de 2009, completada mediante carta de 8 de abril de 2009, durante el período en el que dichos buques capturan cigala en el Skagerrak y Kattegat únicamente con una rejilla separadora, tal como se define en el anexo III, apéndice 2, del Reglamento (CE) nº 43/2009;

b) el grupo de 88 buques que enarbolan pabellón de España, indicado en su solicitud de 2 de diciembre de 2008, completada mediante cartas de 6 y 14 de marzo de 2009, dedicados a la pesca de especies de aguas profundas y de merluza con redes de arrastre de fondo de tamaño de malla igual o superior a 100 mm en la plataforma continental de la costa occidental de Escocia a profundidades comprendidas entre 200 y 1 000 metros.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable desde el 1 de febrero de 2009.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente